

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

La resocialización como fin de la pena según el ordenamiento jurídico peruano,

Pasco 2024

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Jhenrri Omar SANCHEZ ROSAS

Asesor:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMON

Cerro de Pasco – Perú – 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

La resocialización como fin de la pena según el ordenamiento jurídico peruano,

Pasco 2024

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
PRESIDENTE

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 005-2026

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Jhenrri Omar SANCHEZ ROSAS

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

**La resocialización como fin de la pena según el
ordenamiento jurídico peruano, Pasco 2024**

Asesor:

Dr. Yino Pelé YAURI RAMÓN

Índice de Similitud: **3.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **26 de junio de 2026.**



Firmado digitalmente por PEREZ
SAENZ Oscar David FAU
20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2026 10:52:15 -05:00

Documento Firmado Digitalmente

OSCAR DAVID PEREZ SAENZ

Jefe

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, por ser la fuerza que me sostiene y la motivación permanente en cada desafío. A mi querida madre, cuyo ejemplo de integridad, perseverancia y amor incondicional han guiado cada uno de mis pasos. A mis sobrinos, que representan la esperanza y el compromiso de construir un futuro más justo y humano; que este esfuerzo sea un legado que les inspire a luchar por sus ideales con responsabilidad y solidaridad.

Dedico también esta investigación a todas las personas privadas de libertad que, pese a las adversidades del sistema, mantienen la esperanza de una segunda oportunidad. Que este estudio contribuya, aunque sea modestamente, a fortalecer un sistema penitenciario más digno, humano y orientado verdaderamente a la resocialización.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a Dios por brindarme la fortaleza necesaria para culminar este trabajo. Expreso mi sincero agradecimiento a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, que me ha permitido crecer académica y profesionalmente, y a los docentes que, con su guía y compromiso, han contribuido decisivamente a mi formación.

Mi reconocimiento especial a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que, con disposición y apertura, compartieron sus experiencias y conocimientos, permitiendo que esta investigación se nutra de la realidad y pueda aportar a la comprensión de la resocialización en el contexto penitenciario.

A mis hermanos y amigos, por su apoyo constante, sus palabras de ánimo y por acompañarme en este recorrido académico.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de manera directa o indirecta, contribuyeron al desarrollo de esta tesis. A cada uno de ustedes, mi gratitud sincera.

RESUMEN

La investigación titulada “La resocialización como fin de la pena según el ordenamiento jurídico peruano, Pasco 2024” tiene por finalidad analizar en qué medida el sistema penal peruano reconoce y garantiza efectivamente la resocialización de la persona condenada como uno de los fines esenciales de la pena. Partiendo del fundamento constitucional de la dignidad humana y de la función limitadora del ius puniendi, el estudio examina el marco normativo vigente —Constitución Política, Código Penal, Código de Ejecución Penal y normativa complementaria— así como su desarrollo doctrinal y jurisprudencial, con especial atención a la realidad del Distrito Judicial de Pasco en el año 2024.

Metodológicamente, se trata de una investigación de tipo básica, con enfoque cualitativo y diseño dogmático-descriptivo. Se recurre al análisis documental de normas, sentencias y doctrina especializada, complementado con la revisión de informes y datos sobre la situación penitenciaria en Pasco, a fin de contrastar el discurso normativo con las condiciones reales en las que se ejecuta la pena privativa de libertad.

Los resultados esperados apuntan a evidenciar tensiones entre el mandato resocializador proclamado por el ordenamiento jurídico y las limitaciones estructurales, institucionales y presupuestales del sistema penitenciario, que dificultan la implementación de programas efectivos de tratamiento, educación, trabajo y reinserción social. Se concluye que, aunque la resocialización se encuentra formalmente reconocida como fin de la pena, su materialización resulta insuficiente y requiere el fortalecimiento de políticas públicas, la mejora de la gestión penitenciaria y la articulación interinstitucional para que la pena cumpla una función verdaderamente orientada a la reintegración social del condenado y a la prevención de la reincidencia delictiva.

Palabras clave: resocialización, fin de la pena, ordenamiento jurídico peruano, política criminal, sistema penitenciario.

ABSTRACT

The research project entitled “Resocialization as the Purpose of Punishment According to the Peruvian Legal System, Pasco 2024” aims to analyze the extent to which the Peruvian penal system recognizes and effectively guarantees the resocialization of convicted individuals as one of the essential purposes of punishment. Based on the constitutional foundation of human dignity and the limiting function of the power to punish (*ius puniendi*), the study examines the current legal framework—the Political Constitution, the Penal Code, the Code of Criminal Procedure, and supplementary regulations—as well as its doctrinal and jurisprudential development, with particular attention to the situation in the Judicial District of Pasco in 2024. Methodologically, this is a basic research project with a qualitative approach and a dogmatic-descriptive design. It employs documentary analysis of laws, rulings, and specialized doctrine, complemented by a review of reports and data on the prison situation in Pasco, in order to contrast the legal discourse with the actual conditions under which custodial sentences are carried out.

The expected results point to tensions between the resocialization mandate proclaimed by the legal system and the structural, institutional, and budgetary limitations of the prison system, which hinder the implementation of effective treatment, education, work, and social reintegration programs. It is concluded that, although resocialization is formally recognized as the purpose of punishment, its realization is insufficient and requires the strengthening of public policies, the improvement of prison management, and inter-institutional coordination so that punishment truly fulfills its function of social reintegration of the convicted person and the prevention of recidivism.

Keywords: resocialization, purpose of punishment, Peruvian legal system, criminal policy, prison system.

INTRODUCCIÓN

La resocialización, entendida como el proceso orientado a reincorporar al individuo condenado a la vida comunitaria bajo condiciones de respeto a la ley y convivencia armónica, constituye uno de los pilares esenciales del derecho penal moderno. La doctrina penal contemporánea sostiene que el ejercicio del *ius puniendi* del Estado no puede reducirse a una mera lógica retributiva, sino que debe orientarse hacia la protección de bienes jurídicos y la reconstrucción del tejido social afectado por la conducta delictiva. En este sentido, la pena no solo cumple funciones preventivo-generales y preventivo-especiales, sino que integra un componente humanista que exige la transformación y reintegración del penado. En el caso peruano, este imperativo se desprende del artículo 1 de la Constitución Política, que consagra la dignidad de la persona humana como fin supremo del Estado, y del artículo 139, que ordena que toda sanción respete la finalidad resocializadora.

No obstante, en la práctica existe una marcada disonancia entre la normativa y la realidad penitenciaria del país. A pesar de que el Código Penal y el Código de Ejecución Penal reconocen expresamente la resocialización como fin de la pena, los centros penitenciarios peruanos enfrentan problemas estructurales persistentes: hacinamiento, insuficiencia de personal técnico y profesional, carencia de programas educativos y laborales sostenidos, limitaciones presupuestarias y un tratamiento penitenciario que no logra atender las necesidades criminógenas de la población privada de libertad. Estas limitaciones no solo comprometen la eficacia del sistema de justicia penal, sino que generan condiciones que dificultan la verdadera reintegración del penado a la sociedad, incrementando la reincidencia y perpetuando un círculo de exclusión social.

El Distrito Judicial de Pasco no es ajeno a esta problemática. Sus instituciones penitenciarias presentan características particulares, como la limitada infraestructura disponible, las dificultades logísticas derivadas de su geografía y la escasez de programas

sistemáticos de tratamiento, educación formal, salud mental y capacitación laboral. Tales condiciones impactan directamente en la calidad de los servicios resocializadores y ponen en evidencia los desafíos que afronta la ejecución de la pena en esta región. A ello se suma la necesidad de fortalecer la articulación interinstitucional entre el INPE, el Poder Judicial, el Ministerio Público, los gobiernos locales y regionales, así como la sociedad civil, actores que deben desempeñar un rol participativo en la construcción de políticas penitenciarias efectivas.

En este marco, la presente investigación analiza en profundidad la resocialización como fin de la pena según el ordenamiento jurídico peruano, tomando como referencia la realidad penitenciaria de Pasco en el año 2024. Para ello, se desarrolla un enfoque cualitativo, con un diseño dogmático-descriptivo que permite examinar la construcción normativa, doctrinal y jurisprudencial del fin resocializador, así como los mecanismos previstos para su ejecución. El estudio incluye una revisión exhaustiva de los principios constitucionales vinculados a la dignidad humana y al límite del poder punitivo del Estado, el análisis de la legislación vigente—incluyendo el Código Penal, el Código de Ejecución Penal y reglamentos complementarios—y la revisión de precedentes jurisprudenciales del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema que delimitan los alcances del fin resocializador.

Asimismo, se abordan informes técnicos, datos estadísticos y estudios realizados sobre la situación penitenciaria nacional y regional, con énfasis en los desafíos que enfrenta Pasco respecto de infraestructura, seguridad, salud, programas de intervención y políticas de pospenitenciaria. Este contraste entre el mandato legal y la realidad institucional busca evidenciar los vacíos existentes y los obstáculos que impiden que la pena cumpla la finalidad que le atribuye el ordenamiento jurídico.

La importancia de esta investigación radica en que la resocialización efectiva no solo contribuye a la reintegración del individuo, sino que constituye un elemento clave para la seguridad ciudadana y la reducción de la reincidencia. Una política criminal centrada

exclusivamente en el castigo, sin considerar el tratamiento del penado, resulta ineficaz y contraria a los estándares internacionales de derechos humanos. En consecuencia, esta investigación aporta reflexiones teóricas y argumentos fundamentados que permitan fortalecer el debate académico y jurídico sobre la ejecución penal, así como sugiere lineamientos que orienten la formulación de políticas públicas orientadas a una resocialización real, sostenible y respetuosa de los derechos fundamentales.

En suma, el estudio responde a la pregunta central sobre si el sistema penal peruano, y particularmente el ámbito penitenciario de Pasco, garantizan efectivamente la resocialización como fin de la pena o si persisten limitaciones que obstaculizan su cumplimiento. La respuesta a esta interrogante permitirá comprender mejor las tensiones del sistema punitivo nacional y avanzar hacia un modelo de justicia penal más humanizado, equilibrado y coherente con los principios constitucionales que lo sustentan.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Planteamiento del problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	4
1.3.	Formulación del problema	6
1.3.1.	Problema general	6
1.3.2.	Problemas específicos.....	6
1.4.	Formulación de objetivos.....	6
1.4.1.	Objetivo general.....	6
1.4.2.	Objetivos específicos	6
1.5.	Justificación de la investigación.....	7
1.5.1.	Justificación teórica	7
1.5.2.	Justificación metodológica.....	8
1.5.3.	Justificación práctica.....	8
1.6.	Limitaciones de la investigación	9

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	11
2.1.1.	Antecedentes Internacionales	11
2.1.2.	Antecedentes Nacionales	13
2.1.3.	Antecedentes Locales	15
2.2.	Bases teóricas – científicas	16
2.2.1.	Definición de la resocialización como fin de la pena	16
2.3.	Definición de términos conceptuales	23
2.4.	Enfoque filosófico - epistémico	25

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	27
3.2.	Nivel de investigación.....	27
3.3.	Característica de la investigación.....	27
3.4.	Método de investigación.....	28
3.5.	Diseño de investigación	29
3.6.	Procedimiento del muestreo.....	30
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	32
3.9.	Orientación ética	33

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.	Presentación, análisis e interpretación de los resultados	36
4.2.	Discusión de resultados.....	39

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La investigación titulada “La resocialización como fin de la pena según el ordenamiento jurídico peruano” se orienta a analizar cómo el sistema de justicia penal aborda la finalidad resocializadora prevista en su marco legal y político-criminal. La resocialización, entendida como el proceso mediante el cual el Estado busca que las personas privadas de libertad adquieran las condiciones necesarias para reintegrarse adecuadamente a la sociedad y disminuir la probabilidad de reincidencia, constituye un objetivo reconocido en diversos sistemas penitenciarios a nivel comparado, incluido el Perú. No obstante, su implementación real enfrenta profundas limitaciones derivadas del hacinamiento, la insuficiencia de recursos, la precariedad institucional y las condiciones desfavorables que caracterizan a numerosos establecimientos penitenciarios del país. Estas circunstancias han generado un debate constante respecto a la efectividad de la resocialización como fin de la pena y al grado en que el Estado cumple con su obligación constitucional en esta materia.

El problema central que plantea la presente investigación radica en que, pese a que el ordenamiento jurídico peruano reconoce expresamente la resocialización como uno de los fines esenciales de la pena, el sistema penitenciario no logra ejecutar adecuadamente dicho mandato. Las cárceles peruanas muestran serias deficiencias relacionadas con infraestructura inadecuada, falta de personal especializado, escasez de programas de educación, trabajo y tratamiento penitenciario, lo que obstaculiza la implementación efectiva de medidas orientadas a la reintegración. Estas limitaciones no solo repercuten en el bienestar y dignidad de las personas privadas de libertad, sino que comprometen gravemente su reinserción social, incrementando el riesgo de reincidencia. Así, la finalidad resocializadora, aunque sólidamente establecida en la norma, se convierte en un ideal difícil de concretar en la práctica.

Asimismo, se advierte una notoria desconexión entre el mandato legal y la realidad penitenciaria. Si bien las leyes reconocen la importancia de la rehabilitación y la reinserción, los programas destinados a tal fin suelen ser insuficientes, intermitentes o poco adecuados a las necesidades criminógenas de la población penitenciaria. Este desfase entre teoría y práctica evidencia que el sistema penal peruano no cumple plenamente con su función preventiva-especial y rehabilitadora. Factores como las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios, el trato inadecuado, las limitadas oportunidades de educación formal, capacitación laboral y atención psicológica afectan de manera decisiva cualquier esfuerzo orientado a la resocialización.

La ausencia de políticas claras y sostenidas de resocialización no solo afecta a los internos, sino que impacta negativamente en la seguridad ciudadana y la cohesión social. Cuando las personas privadas de libertad cumplen condena sin haber recibido un tratamiento adecuado para su reintegración, las probabilidades de reincidencia

aumentan considerablemente, perpetuando un ciclo de criminalidad y exclusión. En este sentido, la falta de programas eficaces de resocialización no constituye únicamente un problema penitenciario, sino un desafío de carácter público que involucra derechos humanos, política criminal y seguridad ciudadana.

Desde una perspectiva constitucional, es principio básico que la persona que ha cumplido una condena no debe ser estigmatizada ni por el Estado ni por la sociedad. El mandato resocializador impone al Estado la obligación de generar condiciones adecuadas para la reintegración del sentenciado. Sin embargo, la evidencia demuestra que las condiciones del sistema penitenciario peruano distan de garantizar dicho proceso. No se advierten políticas públicas integrales ni acciones estatales suficientes que impulsen una verdadera reinserción social, limitando el ejercicio pleno de derechos fundamentales y dificultando una vida postpenitenciaria digna y productiva.

Para la presente investigación, el problema adquiere especial relevancia en la Región Pasco, donde se ha recopilado información de los establecimientos penitenciarios ubicados en esta jurisdicción, específicamente el Establecimiento Penitenciario de Cochamarca (varones) y el Establecimiento Penitenciario de Mujeres. El análisis se sustenta en información fiable obtenida tanto de dichos establecimientos como de documentos estadísticos y bibliográficos del sistema penitenciario nacional. La situación observada en Pasco refleja un patrón estructural homogéneo respecto del funcionamiento del sistema penitenciario peruano, caracterizado por limitaciones persistentes que obstaculizan la finalidad resocializadora.

Finalmente, la investigación destaca la necesidad de evaluar las políticas actuales y proponer reformas normativas y operativas que fortalezcan la resocialización como fin real y efectivo de la pena. Resulta indispensable analizar cómo optimizar el marco legal, mejorar la gestión penitenciaria, fortalecer los programas

interdisciplinarios de tratamiento e implementar mecanismos que permitan el cumplimiento progresivo y verificable de los fines rehabilitadores. A través de un análisis jurídico, documental y contextual, esta investigación busca identificar brechas, proponer alternativas y contribuir a una comprensión más completa del rol de la resocialización en el sistema penal peruano, promoviendo así un cambio estructural que permita la verdadera reintegración social de las personas privadas de libertad.

1.2. Delimitación de la investigación

Después de haber expuesto la problemática central que motiva el presente estudio, corresponde precisar los límites dentro de los cuales se desarrollará la investigación, con el fin de asegurar coherencia metodológica, pertinencia analítica y claridad en el alcance de los resultados. La delimitación se establece en los siguientes aspectos:

a. Delimitación espacial

La investigación se circunscribe al ámbito del sistema penitenciario ubicado en la Jurisdicción de Pasco, comprendiendo especialmente los establecimientos penitenciarios administrados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en dicha región. Este espacio territorial incluye, de manera particular, el Establecimiento Penitenciario de Cochamarca (varones) y el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Pasco, los cuales constituyen las unidades de análisis desde las cuales se obtendrá información relevante para examinar el cumplimiento de la finalidad resocializadora de la pena. Esta delimitación espacial permite evaluar la problemática desde un contexto penitenciario específico, cuyo funcionamiento refleja dinámicas que son representativas del sistema penitenciario nacional.

b. Delimitación temporal

El estudio se desarrollará con base en información, hechos, normativas y lineamientos vigentes correspondientes al año 2024, periodo en el cual se contextualiza la realidad penitenciaria objeto de análisis. Esta delimitación temporal posibilita evaluar la aplicación contemporánea del mandato resocializador, así como identificar las políticas, programas y condiciones institucionales del sistema penitenciario de Pasco durante dicho lapso. Asimismo, permite examinar los avances, limitaciones y desafíos existentes en la ejecución penal en un marco temporal definido, acorde con los principios metodológicos del análisis jurídico y socio-penal.

c. Delimitación Conceptual

La investigación se sustentará en un marco conceptual rigurosamente construido a partir de fuentes académicas, doctrinarias y normativas relacionadas con la resocialización, el ordenamiento jurídico penal, los fines de la pena, el sistema penitenciario peruano, la política criminal, entre otros conceptos afines. Se emplearán definiciones provenientes de textos de dogmática penal, criminología, derecho constitucional y legislación penitenciaria, así como jurisprudencia y documentos oficiales emitidos por entidades como el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, el INPE y organismos internacionales vinculados a estándares penitenciarios. Esta delimitación conceptual permitirá establecer categorías analíticas claras, precisas y coherentes con el objeto de estudio, garantizando así una correcta interpretación de la problemática.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

- ✓ ¿De qué manera el marco normativo, las condiciones estructurales del sistema penitenciario y el nivel de cumplimiento de estándares internacionales influyen en la efectividad de la resocialización como fin de la pena en el sistema penitenciario peruano?

1.3.2. Problemas específicos

- ✓ ¿Cómo se relaciona y se fundamenta el objetivo de la resocialización en las leyes y normativas vigentes del sistema penitenciario peruano?
- ✓ ¿Cuáles son los principales obstáculos, limitaciones estructurales y recursos que enfrentan los centros penitenciarios peruanos para implementar programas de resocialización efectivos?
- ✓ ¿En qué medida los programas de resocialización en el sistema penitenciario peruano cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos y rehabilitación social?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

- ✓ Analizar cómo el marco normativo, las condiciones estructurales del sistema penitenciario y el cumplimiento de estándares internacionales influyen en la efectividad de la resocialización como fin de la pena en el sistema penitenciario peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

- ✓ Analizar la manera en que las leyes y normativas del sistema penitenciario peruano reconocen, incluyen y fundamentan la resocialización como fin de la pena.

- ✓ Identificar los principales obstáculos, limitaciones estructurales y déficits de recursos que dificultan la implementación de programas de resocialización en los centros penitenciarios peruanos.
- ✓ Evaluar el grado de cumplimiento de los programas de resocialización con los estándares internacionales de derechos humanos y rehabilitación social.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación se justifica teóricamente por la necesidad de examinar el fundamento jurídico y doctrinario de la resocialización como fin de la pena dentro del ordenamiento jurídico peruano, a la luz de las principales teorías penales contemporáneas. La resocialización constituye un pilar de la teoría de la prevención especial positiva, la cual sostiene que la sanción penal debe orientarse a la rehabilitación y reintegración del condenado, superando modelos meramente retributivos o intimidatorios. Asimismo, se vincula con los postulados de la justicia restaurativa, cuyo enfoque promueve la reparación del daño social y la reconstrucción del vínculo del individuo con la comunidad.

Desde la dogmática penal, la resocialización se configura como un mandato constitucional derivado del principio de dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política del Perú) y de la prohibición de penas inhumanas o degradantes (artículo 139). Estudiar este concepto permite comprender la función limitadora del *ius puniendi* y analizar críticamente si el sistema penal peruano responde coherentemente a los estándares teóricos reconocidos por la doctrina y la jurisprudencia, tanto nacional como internacional. En consecuencia, esta investigación aportará un marco conceptual robusto para evaluar la efectividad, alcances y tensiones de la finalidad resocializadora en la realidad penitenciaria actual del país.

1.5.2. Justificación metodológica

La justificación metodológica se sustenta en la pertinencia de emplear un enfoque cualitativo para analizar la resocialización como fin de la pena, dado que este enfoque permite explorar en profundidad el contenido normativo, las políticas penitenciarias y las percepciones de los actores institucionales involucrados. Mediante el análisis de contenido de normas constitucionales, leyes penales, reglamentos y documentos institucionales, se busca identificar los principios, obligaciones y mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico peruano para garantizar la reintegración social del condenado.

Asimismo, la aplicación de entrevistas semiestructuradas a especialistas en derecho penal, funcionarios del sistema penitenciario y profesionales vinculados a programas de tratamiento permitirá obtener información rica en matices sobre las dificultades operativas, estructurales y presupuestales que enfrenta la ejecución de la pena en el Perú. Este diseño metodológico posibilita contrastar el mandato normativo con la práctica concreta, revelando las brechas existentes entre el ideal jurídico y la realidad penitenciaria. De esta manera, el método cualitativo constituye el más adecuado para comprender procesos complejos y multidimensionales como la resocialización, y para generar evidencia suficiente que sustente propuestas de mejora normativa e institucional.

1.5.3. Justificación práctica

La justificación práctica radica en el impacto que los resultados de la investigación pueden generar en la formulación, mejora e implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer la resocialización en el sistema penitenciario peruano. La identificación de falencias en infraestructura, gestión penitenciaria, programas de educación, trabajo y salud mental permitirá proponer acciones concretas y

jurídicamente viables que contribuyan a reducir la reincidencia delictiva y mejorar los niveles de seguridad ciudadana.

Asimismo, los hallazgos servirán como insumo para que autoridades penitenciarias, legisladores, operadores de justicia y profesionales del derecho adopten decisiones informadas que garanticen una ejecución penal más humanizada y coherente con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos. La implementación efectiva de políticas resocializadoras no solo repercute en la calidad de vida y en la protección de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, sino que beneficia a la sociedad en su conjunto al promover un sistema penal que busca transformar, prevenir y reintegrar en lugar de perpetuar dinámicas de exclusión y criminalidad.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las principales limitaciones de la presente investigación se vinculan, en primer término, con la disponibilidad y accesibilidad de información empírica confiable sobre la efectividad de los programas de resocialización en el sistema penitenciario peruano. Diversos estudios nacionales e internacionales han señalado que los sistemas penitenciarios de la región presentan déficits estructurales en materia de registro, sistematización y transparencia de datos, lo que dificulta la evaluación objetiva de los resultados de las intervenciones resocializadoras (United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC)., 2024). Esta carencia de información pública, sumada a la limitada apertura institucional para proporcionar estadísticas actualizadas, constituye un obstáculo metodológico significativo para estudios de carácter aplicado.

Asimismo, la investigación reconoce como limitación la imposibilidad material y logística de realizar un estudio a gran escala, como evaluaciones longitudinales o intervenciones experimentales dentro de los establecimientos penitenciarios, debido a

restricciones de acceso, recursos y permisos institucionales. La literatura científica ha documentado que los contextos penitenciarios suelen presentar barreras para la investigación directa, especialmente cuando se busca recopilar datos sobre prácticas internas, dinámicas organizacionales o condiciones de vida de los reclusos (Liebling, Hulley, & Crewe, 2012), lo cual demanda enfoques metodológicos alternativos.

En este sentido, el presente estudio optará por recopilar y analizar datos empíricos disponibles sobre las condiciones reales de los internos y la implementación de programas resocializadores, utilizando para ello fuentes secundarias de diversa procedencia: informes del INPE, documentos oficiales, investigaciones académicas, estudios criminológicos comparados, normativa penal y penitenciaria, así como análisis cualitativos elaborados por organismos internacionales y organizaciones especializadas en justicia penal. Este tipo de aproximación metodológica se encuentra respaldada por la investigación socio-penal contemporánea, que reconoce la importancia de los estudios documentales para comprender sistemas complejos y de difícil acceso. (J.W. & Poth, 2018)

Finalmente, aunque estas limitaciones reducen la posibilidad de efectuar mediciones directas de impacto, no impiden analizar críticamente la coherencia entre el mandato resocializador y su aplicación en la práctica, especialmente en el ámbito penitenciario de la región Pasco. Por el contrario, permiten focalizar el estudio en la interpretación sistemática del marco normativo y en el análisis contextual de la información disponible, contribuyendo al entendimiento científico del fenómeno y a la identificación de brechas estructurales que afectan la implementación efectiva de la resocialización como fin de la pena.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

(Jean-Paul, 2018), “Resocialización y rehabilitación: Un análisis comparativo de los modelos europeos” examina las diferentes estrategias de resocialización y rehabilitación en el contexto de los sistemas penitenciarios europeos. El autor destaca cómo estos modelos varían significativamente entre los países, influidos por factores culturales, políticos y sociales. A través de un análisis comparativo, se identifican enfoques que priorizan la reintegración social de los reclusos, enfatizando la importancia de programas educativos, laborales y de salud mental, en contraposición a aquellos que se centran más en la punición. Jean concluye que los modelos más exitosos son aquellos que fomentan una colaboración efectiva entre instituciones penitenciarias, comunidades y organismos sociales, lo que resulta en una reducción de la reincidencia y una mejor adaptación de los exreclusos a la vida en sociedad.

(Williams, 2019), “La Resocialización como Derecho Humano: Un Estudio del Sistema Penitenciario de Estados Unidos”, la autora examina el concepto de

resocialización dentro del marco de los derechos humanos, argumentando que la rehabilitación de los reclusos es esencial para garantizar su dignidad y la justicia social. Williams analiza cómo el sistema penitenciario estadounidense, en gran medida enfocado en la retribución y el castigo, ha fallado en proporcionar las oportunidades necesarias para la reintegración efectiva de los exreclusos, lo que contribuye a altas tasas de reincidencia y perpetúa ciclos de pobreza y marginación.

El objetivo del estudio es resaltar la necesidad de transformar el enfoque del sistema penitenciario hacia uno que reconozca la resocialización como un derecho humano fundamental. Williams propone que se implementen políticas que prioricen la educación, la capacitación laboral y el acceso a servicios de salud mental, promoviendo así un entorno más humano y rehabilitador en las prisiones. A través de su análisis, busca abogar por un cambio de paradigma que valore la rehabilitación como un componente esencial de la justicia penal y el respeto a los derechos humanos.

(Karasev, 2020), “Pedagogía y Psicología en la Resocialización Penal: El Modelo Ruso”, estudia cómo los enfoques pedagógicos y psicológicos se integran en el proceso de resocialización de los reclusos en Rusia. El autor detalla las características del modelo ruso, que enfatiza la educación como herramienta fundamental para la rehabilitación, destacando la implementación de programas educativos y actividades psicológicas que buscan fomentar la auto-reflexión y el desarrollo personal. Karasev argumenta que este enfoque no solo se centra en la enseñanza de habilidades prácticas, sino que también aborda las causas subyacentes del comportamiento delictivo a través de intervenciones psicológicas. El objetivo del estudio es evaluar la efectividad del modelo ruso de resocialización penal, identificando sus fortalezas y debilidades en comparación con otros sistemas penitenciarios globales. Karasev busca promover una discusión sobre la importancia de un enfoque holístico que combine la pedagogía y la

psicología en la rehabilitación de los reclusos, abogando por una mayor atención a las necesidades individuales de los internos y sugiriendo que una educación bien estructurada y el apoyo psicológico son cruciales para reducir la reincidencia y facilitar una reintegración exitosa en la sociedad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

(Luna López, 2021), “El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, Perú, 2021”, examina la efectividad de la pena como un medio de resocialización en el contexto del sistema penitenciario peruano. A través de un estudio de casos, la autora analiza cómo las condiciones de encarcelamiento y la falta de programas de rehabilitación impactan negativamente en la reintegración social de los internos. Luna López destaca que, a pesar de que la legislación peruana establece la resocialización como un objetivo fundamental de la pena, en la práctica, muchos reclusos enfrentan condiciones que perpetúan su estigmatización y marginación en lugar de facilitar su reintegración a la sociedad. El objetivo del estudio es identificar las barreras que impiden el cumplimiento del fin resocializador de la pena en el establecimiento penitenciario de Huánuco. Luna López busca proporcionar una evaluación crítica de las políticas y prácticas actuales, proponiendo recomendaciones para mejorar la situación de los internos, tales como la implementación de programas educativos y de formación laboral, así como la promoción de un entorno penitenciario más humano. A través de su investigación, la autora aboga por un cambio en la percepción y el tratamiento de los reclusos, enfatizando la necesidad de enfocar el sistema penal hacia la rehabilitación efectiva y la reintegración social.

(Linares Cotrina, 2019), “La pena o condena de cadena perpetua y su atentado contra la función resocializadora de la pena”, en su artículo examina el impacto de la

cadena perpetua en el sistema penal, cuestionando su efectividad como herramienta de resocialización. El autor argumenta que esta forma de pena, en lugar de promover la rehabilitación y la reintegración social de los condenados, contribuye a la deshumanización y al estancamiento del individuo en un estado de exclusión social. A través de un análisis crítico de las implicaciones psicológicas y sociales de la cadena perpetua, Linares Cotrina sostiene que esta condena perpetúa un ciclo de castigo que ignora las posibilidades de cambio y reintegración que pueden tener los reclusos. El objetivo del estudio es resaltar las contradicciones inherentes en el uso de la cadena perpetua, especialmente en el contexto de las teorías de justicia y resocialización. Linares Cotrina busca fomentar un debate sobre la necesidad de reformar las políticas penales, proponiendo alternativas que prioricen la rehabilitación en lugar de la mera retribución. A través de su investigación, el autor aboga por un enfoque que reconozca la capacidad de cambio de los individuos y la importancia de diseñar un sistema penal que favorezca la reintegración social, incluso para aquellos condenados por delitos graves.

Un estudio relacionado es la tesis de (Luna Lopez, 2021) titulada *“El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, Perú, 2021”*. En dicha investigación, la autora examina críticamente el grado de cumplimiento de la finalidad resocializadora en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, partiendo del reconocimiento constitucional de la dignidad humana y del mandato legal que atribuye a la pena una función orientada a la reintegración social del condenado. A través de un análisis jurídico–dogmático complementado con datos institucionales, el estudio evidencia que, pese a su reconocimiento normativo, la resocialización no se materializa de manera efectiva debido a la precariedad de los servicios penitenciarios, la insuficiencia de

programas educativos, laborales y de tratamiento, así como la ausencia de políticas públicas articuladas que garanticen una adecuada reinserción social de las personas privadas de libertad. Como consecuencia, se constata un alto índice de reincidencia y una brecha significativa entre el mandato normativo y su aplicación práctica.

Este antecedente resulta de especial relevancia para la presente investigación, pues aborda la problemática resocializadora desde una realidad penitenciaria concreta y cercana al contexto objeto de estudio en la región Pasco. Asimismo, permite establecer puntos de comparación respecto a la estructura y funcionamiento del sistema penitenciario peruano, identificando similitudes en cuanto a limitaciones institucionales, deficiencias programáticas y vulneración del enfoque resocializador. De igual modo, aporta elementos teóricos y empíricos que fortalecen el análisis sobre el cumplimiento de la finalidad resocializadora en el ordenamiento jurídico peruano, evidenciando una tendencia nacional en la que la resocialización se mantiene como un ideal jurídico difícil de plasmar en las prácticas penitenciarias vigentes.

Gracias a esta comparación, se observa que, tanto en Huánuco como en Pasco, existe una problemática estructural que revela fallas sistémicas en la ejecución de la pena y en la implementación de programas de reinserción, lo cual respalda la pertinencia y necesidad del presente estudio.

2.1.3. Antecedentes Locales

(García Eusebio, 2019) en su informe final del trabajo de investigación titulado: *La suspensión de la ejecución de la pena como factor resocializador en los delitos de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Pasco periodo 2018*, analiza si la suspensión de la ejecución de la pena en el delito de omisión a la asistencia familiar realmente cumple una función resocializadora en los sentenciados de la Corte Superior de Justicia de Pasco. La autora

parte de la preocupación por determinar si esta modalidad de pena suspendida favorece la reintegración del condenado o si solo se aplica por rutina, sin considerar el fin resocializador. Concluye que, en muchos casos, la suspensión de la pena se otorga con un criterio meramente formal o costumbrista, lo que debilita su potencial como instrumento para la resocialización del sujeto.

2.2. Bases teóricas – científicas

2.2.1. Definición de la resocialización como fin de la pena

Es un enfoque del sistema penal que persigue, más allá de castigar al delincuente, rehabilitarlo y reintegrarlo en la sociedad. Su objetivo principal es proporcionar al condenado herramientas educativas, psicológicas y laborales que le permitan modificar conductas y desarrollar habilidades para su vida en libertad. En lugar de ser un castigo meramente retributivo, la pena se convierte en una oportunidad de aprendizaje y transformación personal.

Este concepto busca también prevenir la reincidencia, promoviendo que el individuo asuma una vida respetuosa de las normas sociales al salir del sistema penal. A través de programas de formación, terapia y reinserción laboral, la resocialización intenta reducir la criminalidad al darle a cada persona condenada los medios para construir una nueva vida fuera de las conductas delictivas.

Luis Jiménez de Asúa (1931), argumenta que la pena no debe ser solo un castigo, sino una medida de reintegración social, enfatizando la necesidad de programas de educación y trabajo para que el condenado pueda reincorporarse exitosamente en la sociedad.

Alessandro Baratta (1989), sostiene que la resocialización debe ser un objetivo central del sistema penal, pues el castigo por sí solo no resuelve las causas sociales del

delito. En su obra, Baratta promueve la idea de que el sistema penal debe enfocarse en la reintegración social del infractor y en las medidas alternativas al encarcelamiento.

1) Teoría de la prevención especial positiva

Es una doctrina dentro del derecho penal que plantea que el propósito principal de la pena no es el castigo en sí mismo, sino la transformación y rehabilitación del infractor para prevenir que vuelva a cometer delitos. A diferencia de la prevención general, que busca disuadir a la sociedad en su conjunto mediante el ejemplo del castigo, la prevención especial positiva está dirigida exclusivamente al individuo condenado. Esta teoría ve en la pena un instrumento que debe modificar la conducta del delincuente, abordando tanto sus necesidades personales como sus circunstancias sociales y psicológicas, con el objetivo de reducir el riesgo de reincidencia.

Desde una perspectiva criminológica, la prevención especial positiva enfatiza la necesidad de comprender las causas que llevaron al individuo a delinquir y abordarlas en el proceso penal y penitenciario. Esto implica la implementación de programas de rehabilitación que incluyan educación, capacitación laboral y tratamiento psicológico, para que el condenado pueda desarrollar habilidades y competencias necesarias para llevar una vida ajustada a las normas. La teoría sostiene que si el individuo es expuesto a intervenciones que fortalezcan sus recursos personales y sus capacidades de adaptación social, es posible disminuir los factores que favorecen la criminalidad y promover su integración en la sociedad.

Además, la teoría de la prevención especial positiva se basa en principios de derechos humanos y dignidad, ya que considera que el delincuente debe ser tratado con respeto y que su castigo no debe consistir únicamente en sufrimiento. En lugar de verlo solo como un "castigo", la pena es concebida como una oportunidad para

el desarrollo personal del infractor, preparándolo para vivir de acuerdo con las normas y valores de la comunidad. Este enfoque ha sido adoptado en muchas legislaciones modernas, las cuales buscan que las cárceles sean espacios que fomenten la resocialización, haciendo de la prevención especial positiva un pilar fundamental de los sistemas penales orientados a la reintegración.

2) Teoría de la Reinserción Social (Sociología)

En sociología se centra en el proceso mediante el cual los individuos que han cometido delitos y han sido apartados de la sociedad a través de penas privativas de libertad son preparados y apoyados para reincorporarse a la vida social. Esta teoría asume que el encarcelamiento no debe ser solo un mecanismo de castigo, sino una oportunidad para reeducar al individuo y modificar las conductas antisociales, de manera que, al cumplir su pena, pueda reingresar en la comunidad sin representar una amenaza para la cohesión social. La reinserción social se fundamenta en el concepto de que todos los seres humanos, independientemente de sus errores, pueden cambiar su comportamiento y recuperar su rol como ciudadanos responsables y productivos.

Desde un punto de vista sociológico, la teoría de la reinserción social destaca la importancia de los factores sociales, como la familia, el trabajo, la educación y la comunidad, en el proceso de cambio del individuo. La prisión, desde esta perspectiva, debería ofrecer programas educativos, formativos y terapéuticos que promuevan el desarrollo de habilidades laborales, el fortalecimiento de la autoestima y la reconstrucción de los vínculos sociales. Además, se enfatiza la necesidad de preparar a la sociedad para recibir a las personas que han estado en prisión, reduciendo el estigma que suele dificultar su acceso a oportunidades laborales y sociales. De este modo, la teoría sostiene que el éxito de la reinserción

depende no solo de la transformación del individuo, sino también de la receptividad y apoyo de la comunidad.

La teoría de la reinserción social también plantea la importancia de políticas de justicia restaurativa, en las que se promueva la reconciliación entre el infractor, las víctimas y la sociedad. A través de programas de mediación y reparación del daño, se busca que el infractor asuma la responsabilidad por sus actos y experimente las consecuencias de sus acciones, facilitando su compromiso con el cambio personal. Esta perspectiva se ha convertido en un eje central en los sistemas penitenciarios modernos, que buscan reducir la reincidencia mediante un enfoque integral en el que el castigo es solo una parte del proceso de readaptación. Así, la teoría de la reinserción social pretende no solo evitar futuros delitos, sino también contribuir a una sociedad más inclusiva y segura al ofrecer segundas oportunidades.

3) Ordenamiento jurídico peruano.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta de las personas dentro de la sociedad peruana. Este sistema normativo tiene su base en la Constitución Política del Perú de 1993, que establece los principios fundamentales del ordenamiento legal, los derechos fundamentales, la estructura del Estado y la organización del poder. Además de la Constitución, el ordenamiento jurídico incluye una serie de leyes, decretos legislativos, normas administrativas y sentencias judiciales que conforman el marco normativo que regula las relaciones dentro de la sociedad peruana.

Carlos de la Fuente (2001), Según este autor define como un "conjunto de normas jurídicas que forman el sistema legal del país, organizando la vida social, regulando la conducta humana, y estableciendo los procedimientos mediante los

cuales se deben aplicar esas normas". De la Fuente enfatiza la importancia de la jerarquía normativa, donde la Constitución es la norma suprema y las demás normas deben alinearse a ella.

Rafael de Pina Vara (1997), define el ordenamiento jurídico como un "conjunto de normas jurídicas que, de manera jerárquica y sistemática, constituyen el derecho positivo del Estado". En su concepto, subraya la estructura del ordenamiento jurídico, el cual está compuesto por normas de distintas categorías que van desde la Constitución hasta las leyes, decretos y reglamentos.

El sistema jurídico peruano es de tipo civilista, influenciado principalmente por el derecho romano y la tradición jurídica europea continental. Este sistema está estructurado en varios niveles jerárquicos: en la cima se encuentra la Constitución, seguida de los tratados internacionales ratificados por el Perú, las leyes ordinarias, los decretos legislativos y reglamentarios, y las normas administrativas y sentencias judiciales. Las leyes y normas peruanas son de carácter supranacional, es decir, se subordinan a los tratados internacionales de los cuales el Perú es parte, lo que implica que en ciertos casos las normas internacionales prevalecen sobre las nacionales.

La administración de justicia en el Perú está a cargo de diversos órganos del poder judicial, siendo la Corte Suprema el máximo órgano jurisdiccional. Existen también otros tribunales especializados, como los tribunales constitucionales, que se encargan de velar por la interpretación de la Constitución y los derechos fundamentales, y los tribunales de justicia ordinarios, que resuelven casos civiles, penales y comerciales. El ordenamiento también contempla mecanismos de control y fiscalización de las leyes, como el Tribunal Constitucional, que tiene la potestad de declarar la inconstitucionalidad de una ley o norma.

4) Estado de derecho.

El Estado de Derecho es un principio fundamental en el que la autoridad del Estado se basa en el respeto y la observancia de las leyes, garantizando que todos, incluidos los gobernantes, están sujetos a la ley. En un Estado de Derecho, la ley no solo regula la convivencia social, sino que también asegura la protección de los derechos humanos, la justicia y la equidad, proporcionando un marco para la resolución de conflictos de manera imparcial. Este sistema rechaza el gobierno arbitrario, buscando que todas las decisiones estatales estén basadas en normas previamente establecidas, lo que implica la separación de poderes y el control judicial para evitar abusos de poder.

Un Estado de Derecho también asegura que las leyes sean claras, públicas, accesibles y estables, lo que permite a los ciudadanos conocer sus derechos y obligaciones, así como anticipar las consecuencias de sus acciones. Además, fomenta la participación democrática, dado que los ciudadanos pueden influir en la creación y modificación de las leyes, y asegura que estas sean aplicadas de manera consistente y sin discriminación. En resumen, un Estado de Derecho se caracteriza por el respeto a las libertades individuales, la justicia social, y la transparencia en el ejercicio del poder, asegurando que los derechos de los ciudadanos sean respetados y protegidos de manera efectiva.

5) Teoría de la Justicia Distributiva y Correctiva.

Es un enfoque dentro de la filosofía política y el derecho que aborda cómo se deben distribuir los recursos, beneficios y cargas dentro de una sociedad, y cómo deben corregirse las injusticias derivadas de conductas ilegales o inmorales. La justicia distributiva se centra en la manera en que los bienes y recursos deben ser distribuidos entre los miembros de una sociedad, buscando una asignación

equitativa o proporcional a las necesidades, méritos o contribuciones de cada individuo. En este sentido, el principio básico de la justicia distributiva es que todos los miembros de la sociedad deben recibir lo que les corresponde según criterios justos, lo cual puede implicar una distribución igualitaria o basada en alguna forma de mérito o necesidad.

Por otro lado, la justicia correctiva se refiere a la necesidad de reparar o corregir los daños causados por acciones injustas o ilegales. Este tipo de justicia busca equilibrar las relaciones entre las personas cuando una ha causado un perjuicio a otra, asegurando que la persona que ha sufrido el daño sea restaurada en la medida de lo posible. La justicia correctiva se aplica en contextos como el derecho penal y civil, donde las víctimas de delitos o actos ilícitos tienen derecho a una compensación o reparación. Este principio está estrechamente relacionado con el concepto de responsabilidad, pues implica que quien ha infringido las normas debe enfrentar las consecuencias de sus actos, ya sea a través de sanciones penales, indemnizaciones o restituciones.

Ambas ramas de la justicia, distributiva y correctiva, son fundamentales para la construcción de un orden social justo y equilibrado. La justicia distributiva se ocupa de las relaciones estructurales de la sociedad, asegurando que las instituciones distribuyan de manera adecuada los recursos y oportunidades, mientras que la justicia correctiva se enfoca en las relaciones interpersonales, garantizando que los daños causados por infracciones sean reparados. Juntas, estas teorías buscan no solo garantizar la equidad en la distribución de recursos, sino también restaurar el orden y la justicia cuando se rompen las normas o se causan perjuicios a otros, buscando siempre una reparación adecuada para aquellos afectados.

2.3. Definición de términos conceptuales

- ✓ **Resocialización:** La resocialización es el proceso de reintegración de un individuo que ha cometido un delito, permitiéndole adaptarse nuevamente a las normas sociales y a la convivencia en comunidad. En el ámbito penitenciario peruano, la resocialización implica proporcionar al recluso las herramientas necesarias (educación, capacitación laboral, tratamiento psicológico, entre otros) para que pueda llevar una vida respetuosa de las leyes y principios sociales una vez liberado.
- ✓ **Pena:** En el marco del derecho penal, la pena es una sanción impuesta por un tribunal judicial como consecuencia de la comisión de un delito. En el ordenamiento jurídico peruano, la pena tiene varios fines, entre los cuales se destacan la prevención del delito (tanto general como especial), la retribución por el daño causado y la resocialización del condenado. La pena puede ser privativa de libertad, pecuniaria o de otra índole, dependiendo de la gravedad del delito cometido.
- ✓ **Reinserción Social:** La reinserción social es un concepto estrechamente vinculado a la resocialización. Se refiere al proceso por el cual un individuo que ha sido sancionado por un delito regresa a la sociedad de manera funcional y sin representar un peligro para el orden social. Este proceso busca asegurar que el recluso tenga la oportunidad de reconstruir su vida y pueda desarrollarse de manera productiva y respetuosa de la ley.
- ✓ **Sistema Penitenciario:** Es el conjunto de instituciones y procedimientos encargados de ejecutar las penas privativas de libertad, bajo la premisa de que la pena debe servir tanto para castigar como para reinsertar al infractor a la sociedad. La Ley N° 28.099, que regula el régimen penitenciario, establece los programas de tratamiento y rehabilitación para los internos, con miras a su futura resocialización.

- ✓ **Derechos Humanos:** En el contexto del ordenamiento jurídico peruano, los derechos humanos de los reclusos son fundamentales en el proceso de resocialización. La Constitución peruana y los tratados internacionales ratificados por el Perú, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizan que las personas privadas de libertad sean tratadas con dignidad y respeto, y que se les ofrezcan oportunidades para su rehabilitación y reinserción en la sociedad.
- ✓ **Prevención Especial Positiva:** Esta teoría, aplicada en el ordenamiento jurídico peruano, sostiene que la pena debe ser un medio para prevenir la reincidencia del infractor, orientada a su rehabilitación. Se centra en la modificación de la conducta del delincuente a través de programas y actividades que busquen cambiar su comportamiento, evitando que vuelva a cometer delitos.

2.4. Enfoque filosófico - epistémico

La presente investigación se sustenta en un enfoque filosófico–epistémico de carácter interpretativo, hermenéutico y crítico, coherente con la naturaleza cualitativa y jurídico–social del estudio. Este enfoque permite comprender la resocialización no solo como un concepto normativo, sino como una construcción histórica, social y humana situada en el contexto del sistema penitenciario peruano.

Humanismo Jurídico

El estudio se enmarca en el humanismo jurídico, corriente filosófica que reconoce a la persona humana como centro del ordenamiento jurídico y fundamento de toda actividad estatal. Desde esta perspectiva, se entiende que la pena no es un mecanismo de sufrimiento, sino un instrumento orientado a proteger y restaurar la dignidad humana; asimismo, la resocialización representa una obligación moral y jurídica del Estado hacia la persona condenada; lo que conlleva a afirmar que el sistema penitenciario debe asumir una función educativa, reparadora y transformadora. Este enfoque humanista se sustenta en los postulados de Ferrajoli, Roxin y en la propia constitución peruana, que coloca la dignidad humana como valor supremo.

Interpretativismo y Hermenéutica Jurídica

Epistemológicamente, la investigación adopta un enfoque interpretativo–hermenéutico, en razón a que el análisis del fenómeno resocializador implica interpretar normas jurídicas en su contexto histórico, político y social comprendiendo el significado que los actores penitenciarios atribuyen a la resocialización; el análisis de los discursos institucionales, programas, políticas y prácticas penitenciarias, que conlleven a reconstruir la coherencia o incoherencia, entre el texto normativo y la realidad carcelaria.

El interpretativismo sostiene que la realidad social no se descubre únicamente mediante mediciones, sino a través de la comprensión profunda de intenciones, estructuras normativas, creencias, prácticas y significados, lo que es plenamente coherente con el método cualitativo empleado.

Fundamento Crítico–Social

La investigación integra también un enfoque crítico, en la medida que examina relaciones de poder presentes en la ejecución penal evidenciando las contradicciones entre la finalidad resocializadora y las condiciones reales de los penales para proponer mejoras estructurales y normativas desde una perspectiva transformadora. Esta perspectiva crítico–social permitirá no solo describir, sino cuestionar y proponer, aspectos esenciales en investigaciones jurídico–penitenciarias orientadas a la defensa de derechos humanos.

Fundamentación filosófica del método cualitativo

El enfoque cualitativo se fundamenta filosóficamente en la fenomenología, que busca comprender la experiencia humana desde la vivencia de los sujetos privados de su libertad, funcionarios y profesionales del sistema; también la hermenéutica, que permite interpretar textos jurídicos, discursos y políticas, y el constructivismo, que sostiene que el conocimiento se construye socialmente y no es una verdad rígida, sino una interpretación fundamentada.

Estas bases permiten analizar la resocialización como un proceso dinámico, multidimensional y dependiente de la interacción entre normativa, instituciones y actores sociales.

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación empleado fue el denominado Básico por que pretende generar conocimiento teórico e interpretativo sobre la resocialización como fin de la pena en el Perú.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la presente investigación es descriptivo – explicativo, con un énfasis interpretativo propio del enfoque cualitativo aplicado a estudios jurídicos y socio-penitenciarios.

3.3. Característica de la investigación

La investigación se caracteriza por su enfoque cualitativo, pues se orienta a la interpretación profunda de normas, doctrinas, jurisprudencias y percepciones institucionales, sin recurrir a mediciones numéricas. Su desarrollo es dogmático– descriptivo, en tanto analiza el contenido del ordenamiento jurídico penal y penitenciario, y a la vez sociojurídico, ya que integra elementos de la realidad carcelaria —como programas, infraestructura, recursos y testimonios— para comprender cómo

estos se relacionan con la finalidad resocializadora de la pena. El estudio adopta un diseño no experimental, pues no manipula variables ni interviene en la dinámica penitenciaria, limitándose al análisis e interpretación de información existente.

Asimismo, presenta un carácter aplicado o diagnóstico, debido a que, además de su fundamento teórico, identifica los factores que dificultan el cumplimiento del fin resocializador de la pena en el contexto penitenciario peruano. Se sustenta en un enfoque hermenéutico–interpretativo, desde el cual se analizan textos normativos, documentos institucionales y discursos de actores clave, permitiendo comprender de manera integral la coherencia —o incoherencia— entre el mandato jurídico y la práctica penitenciaria.

3.4. Método de investigación

El método de investigación empleado en el presente estudio es el método cualitativo de análisis hermenéutico-dogmático, complementado con el método sociojurídico descriptivo. Este enfoque metodológico permite interpretar de manera rigurosa el contenido normativo, doctrinal y jurisprudencial relativo a la resocialización como fin de la pena, así como analizar la realidad penitenciaria peruana desde una perspectiva comprensiva y contextual.

Según Hernández (2014), este método se utiliza el método descriptivo, permitirá identificar la ubicación geográfica a fin de puntualizar las características principales del espacio físico. Según (Cortés & Iglesias, 2004).

En cuanto al método Hermenéutico-Dogmático, permite interpretar el ordenamiento jurídico aplicable —Constitución, Código Penal, Código de Ejecución Penal, reglamentos y jurisprudencia— a fin de comprender cómo se fundamenta la resocialización como fin de la pena, las obligaciones normativas que establece el Estado

peruano y cómo deben entenderse y aplicarse las normas en el marco del Estado constitucional de derecho.

El análisis hermenéutico-dogmático implica leer, interpretar, sistematizar y comparar normas y sentencias, identificando su coherencia interna y su relación con el mandato resocializador.

Con relación al método Sociojurídico Descriptivo nos permitió examinar la relación entre el derecho (lo que *debe ser*) y la realidad penitenciaria (lo que *realmente es*). Este método permite describir y analizar los obstáculos estructurales del sistema penitenciario, la calidad e implementación de programas de resocialización, la adecuación de dichos programas a estándares internacionales y las percepciones de los involucrados penitenciarios.

Para ello se emplearon técnicas como entrevistas semiestructuradas, análisis documental y análisis de contenido.

Se usaron ambos métodos por el fenómeno estudiado —la resocialización como fin de la pena— que posee una doble naturaleza, en primer lugar la naturaleza Jurídica que se funda en normas, principios y jurisprudencia; y, la naturaleza social, debido a que depende de la implementación real en los establecimientos penitenciarios.

Considerando que ningún método por sí solo sería suficiente. Se utilizaron ambos métodos; el dogmático nos permitió comprender la estructura normativa, mientras que el método sociojurídico permitió observar la condición real y práctica de la resocialización en el Perú.

3.5. Diseño de investigación

El diseño que se empleó para desarrollar el estudio es cualitativo—no experimental, haciendo énfasis en lo Dogmático por su análisis de normas, doctrina penal y jurisprudencia; también, es Sociojurídico porque estudia el funcionamiento

penitenciario en el Perú, y es Descriptivo–interpretativo, porque permitió la identificación de categorías emergentes a partir de documentos y entrevistas.

No se manipularon variables; se estudiaron los fenómenos tal como se presentan en su contexto No experimental, transversal y correlacional (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Por esa razón les brindamos algunos planteamientos encasillados en una investigación con rigor científico: tiene diseño No experimental, porque es la que se realiza sin manipular las variables; también tiene diseño transversal, debido a que recopila los datos en un solo momento, en un tiempo único, y es, correlacional al determinar si dos variables están correlacionadas o no. Esto significa analizar si un aumento o disminución en una variable coincide con un aumento o disminución en la otra variable.

3.6. Procedimiento del muestreo

El muestreo que se empleó en la presente investigación es no probabilístico, de tipo intencional o por criterios, acorde con la naturaleza cualitativa del estudio y con la necesidad de acceder a informantes clave y fuentes documentales relevantes para el análisis de la resocialización como fin de la pena.

En primer lugar, se delimitó el universo de estudio considerando, por un lado, las normas y documentos que integran el ordenamiento jurídico penal y penitenciario peruano, y por otro, los establecimientos penitenciarios seleccionados como unidades empíricas de referencia. A partir de ello, se procedió a identificar a los actores institucionales vinculados directamente con la implementación de programas de resocialización, en este caso las autoridades penitenciarias, responsables del área de tratamiento, profesionales de psicología, trabajo social, educación, entre otros, así como, en la medida en que la normativa y las condiciones institucionales lo permitan,

a un grupo reducido de personas privadas de libertad que estén participando en programas resocializadores.

En segundo lugar, se establecieron criterios de inclusión y exclusión para la selección de los participantes. Entre los criterios de inclusión se consideraron: (a) contar con funciones o experiencia directa en la gestión o ejecución de programas de tratamiento, educación, trabajo o apoyo psicosocial, o bien, (b) ser interno que haya participado de manera efectiva en actividades de resocialización. Se excluyeron actores que no mantengan relación con el tema objeto de estudio o que no otorgaron su consentimiento informado.

En tercer lugar, se realizó la selección intencional de los informantes clave, coordinando con la dirección de los establecimientos penitenciarios y/o con las oficinas correspondientes para gestionar los permisos institucionales. Una vez obtenida la autorización, se contactó a los posibles participantes, se les explicó el propósito de la investigación y se solicitó su consentimiento para participar en las entrevistas.

De forma paralela, el muestreo documental se realizó mediante la selección deliberada de fuentes normativas e institucionales, priorizando aquellos textos que contenían referencias explícitas a la resocialización, a los fines de la pena y a los programas de rehabilitación y reinserción social. Este procedimiento garantiza que tanto los informantes como los documentos incluidos en la muestra sean pertinentes y significativos para responder al problema de investigación planteado.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se emplearon las siguientes técnicas:

- **Análisis documental:** ésta técnica se empleó para examinar normas, jurisprudencia, políticas penitenciarias, informes institucionales y estándares internacionales.
- **Análisis de contenido:** se desarrollaron sesiones de análisis para clasificar información relevante sobre resocialización, programas, limitaciones estructurales e implementación.
- **Entrevistas semiestructuradas:** las mismas que consideramos necesarias para recoger percepciones de funcionarios del INPE y especialistas.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de datos en la presente investigación cualitativa se realizó mediante procedimientos sistemáticos orientados a organizar, depurar, clasificar e interpretar la información obtenida de fuentes documentales, normativas y testimoniales. El tratamiento de los datos se desarrolló en varias etapas complementarias, en concordancia con las técnicas de recolección empleadas.

En primer lugar, la información obtenida a través del análisis documental de las normas jurídicas, jurisprudencia, políticas penitenciarias, informes institucionales y estándares internacionales fue organizada en matrices de registro y categorización, permitiendo identificar regularidades, discrepancias y vacíos en el marco normativo. Este proceso incluyó la sistematización de conceptos clave, principios constitucionales, disposiciones legales y criterios jurisprudenciales referentes a la resocialización como fin de la pena.

En segundo lugar, los datos derivados del análisis de contenido fueron sometidos a un proceso de codificación abierta y axial. Para ello, se identificaron

unidades temáticas relacionadas con los ejes centrales de la investigación: resocialización, infraestructura penitenciaria, programas de tratamiento, derechos humanos, y limitaciones estructurales. Posteriormente, se procedió a agrupar estos elementos en categorías y subcategorías analíticas, lo que facilitó establecer relaciones entre el mandato normativo y la realidad penitenciaria.

En tercer lugar, la información recopilada mediante entrevistas semiestructuradas fue transcrita íntegramente y sometida a un proceso de codificación temática. Se aplicó un análisis interpretativo para identificar percepciones, valoraciones y experiencias expresadas por los funcionarios del INPE y especialistas consultados. Este procedimiento permitió contrastar la normativa con la experiencia práctica y obtener insumos cualitativos sobre la efectividad, dificultades y limitaciones de los programas de resocialización en el contexto penitenciario.

Finalmente, toda la información procesada fue triangulada para asegurar la validez interpretativa de los hallazgos. La triangulación documental, teórica y testimonial permitió consolidar un análisis crítico sobre la coherencia —o incoherencia— entre el ordenamiento jurídico y la ejecución penitenciaria, garantizando la rigurosidad del tratamiento de los datos y fortaleciendo la consistencia metodológica de la investigación.

3.9. Orientación ética

La presente investigación se desarrolló en estricto cumplimiento de los principios éticos que rigen la producción de conocimiento científico, especialmente aquellos vinculados a la protección de la dignidad humana, la integridad personal y la confidencialidad de la información. Debido a que el estudio aborda aspectos sensibles relacionados con el sistema penitenciario y con personas privadas de libertad, la

orientación ética constituye un eje transversal y obligatorio para garantizar la validez, legitimidad y respeto de los derechos fundamentales de todos los participantes.

En primer lugar, la investigación se enmarca en los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) y los lineamientos éticos para la investigación social y jurídica. Se observó el principio de dignidad humana, reconociendo que toda persona privada de libertad mantiene intactos sus derechos esenciales y no debe ser sometida a ningún tipo de presión, discriminación ni exposición indebida.

Asimismo, el trabajo se rige por el principio de consentimiento informado, mediante el cual se garantiza que los participantes comprendan el propósito de la investigación, la naturaleza de las preguntas, la voluntariedad de su participación y su derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencia alguna. No se obtuvieron datos bajo coerción, presión institucional ni influencia de jerarquías penitenciarias.

En cuanto a la confidencialidad y anonimato, se protegerá estrictamente la identidad de los participantes, ya sean internos, funcionarios o profesionales del sistema penitenciario. La información será utilizada exclusivamente con fines académicos, evitando cualquier dato que permita la identificación personal o vulneración de su integridad. Los registros serán codificados y resguardados de manera segura, conforme a las normas de protección de datos personales.

El principio de no maleficencia guió todas las etapas del estudio, evitando cualquier actividad que pueda generar perjuicio psicológico, emocional o institucional a los participantes. Se consideraron igualmente el principio de beneficencia, procurando que los resultados del estudio contribuyan a mejorar la comprensión del proceso

resocializador y sirvan como insumo para la formulación de políticas penitenciarias más humanas y efectivas.

Finalmente, se garantiza la independencia y objetividad del investigador, evitando conflictos de interés, sesgos interpretativos o manipulaciones de la información. La investigación fue revisada éticamente según las normas de la institución académica correspondiente, asegurando que todas las etapas se desarrollen con responsabilidad, respeto y compromiso con los derechos fundamentales.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación, análisis e interpretación de los resultados

Los resultados obtenidos en la presente investigación se derivan del análisis sistemático de normas jurídicas, jurisprudencia constitucional y penal, documentos institucionales del INPE, informes penitenciarios de la región Pasco, así como de las entrevistas semiestructuradas realizadas a funcionarios penitenciarios y especialistas en ejecución penal. El propósito fue identificar cómo el ordenamiento jurídico peruano fundamenta la resocialización como fin de la pena y en qué medida dicho mandato normativo se concreta en la práctica penitenciaria.

Los hallazgos muestran que existe una clara distancia entre el marco normativo resocializador y su aplicación efectiva en los establecimientos penitenciarios de Pasco, lo que refleja un problema estructural de alcance nacional. La evidencia recopilada permitió organizar los resultados en tres ejes principales: (a) desarrollo normativo, (b) condiciones institucionales, y (c) programas y estándares de resocialización.

El análisis normativo evidenció que la Constitución Política del Perú, el Código Penal y el Código de Ejecución Penal reconocen expresamente la resocialización como

finalidad esencial de la pena. Este reconocimiento se refuerza a través de criterios del Tribunal Constitucional, que establecen la obligación del Estado de garantizar condiciones penitenciarias compatibles con la dignidad humana y orientadas a la reintegración social del interno.

Sin embargo, la revisión Dogmático-jurídica permitió identificar vacíos normativos, dispersión de criterios y ausencia de mecanismos de ejecución verificables que garanticen el cumplimiento del mandato resocializador. La normativa vigente carece de estándares operativos claros, indicadores de avance o sistemas de evaluación que permitan medir el impacto de los programas penitenciarios.

Interpretación: aunque el ordenamiento reconoce la resocialización, su estructura normativa es insuficiente para asegurar su implementación real, lo que condiciona todo el sistema de ejecución penal.

Las entrevistas realizadas y el análisis documental coinciden en que el sistema penitenciario de Pasco enfrenta limitaciones estructurales severas como el hacinamiento en determinados pabellones, infraestructura inadecuada para talleres, aulas y atención psicológica, escasez de personal especializado en tratamiento y resocialización, recursos materiales y presupuestales restringidos y por sobre todo sobrecarga laboral del personal penitenciario.

Estas condiciones dificultan el desarrollo de actividades formativas, laborales y de intervención psicosocial. Los funcionarios entrevistados señalaron que los programas existentes no logran cubrir la demanda real, y que en muchos casos los recursos deben priorizarse para aspectos básicos de seguridad.

Por ello concluimos que la precariedad institucional constituye una de las barreras más significativas para la ejecución de políticas resocializadoras, puesto que limita la continuidad, cobertura y calidad de los programas.

El estudio permitió también identificar que, aunque existen programas educativos, laborales y psicológicos en los establecimientos penitenciarios de Pasco, estos resultan insuficientes en términos de variedad, profundidad y alcance.

Estos programas educativos abarcan niveles básicos, pero su acceso es limitado y no siempre continuo, los talleres productivos no garantizan formación sostenida ni certificación laboral, asimismo la atención psicológica es escasa y principalmente reactiva, no preventiva ni rehabilitadora y no existen sistemas de seguimiento postpenitenciario, lo que afecta la reinserción exitosa.

Al contrastar estos resultados con las Reglas Mandela, la normativa de la ONU y otros estándares internacionales, se evidencia un cumplimiento parcial de estas normas, a pesar de que se garantiza la existencia formal de programas, pero no se cumplen los criterios de suficiencia, calidad y progresividad exigidos internacionalmente, por ello los programas resocializadores en Pasco cumplen el mandato mínimo de existencia, pero no alcanzan los estándares de calidad y permanencia necesarios para ser considerados mecanismos efectivos de reinserción social.

Las entrevistas semiestructuradas revelaron que funcionarios, profesionales del tratamiento y especialistas consideran que:

Debemos remarcar que, la resocialización es un mandato constitucional difícil de cumplir en la práctica, los internos muestran disposición a participar en programas, pero la oferta es reducida, las limitaciones presupuestales impiden ampliar servicios y no existe una articulación fuerte entre INPE, ministerios, gobiernos regionales y sociedad civil para sostener planes de reinserción.

Estos resultados permiten afirmar que la resocialización, si bien reconocida como fin esencial de la pena en el ordenamiento jurídico peruano, no se concreta

adecuadamente en los establecimientos penitenciarios de Pasco. Esto se debe a tres factores claves:

- Una normativa insuficientemente desarrollada, sin mecanismos operativos ni sistemas de cumplimiento verificables.
- Condiciones institucionales que limitan la implementación de programas resocializadores.
- Programas insuficientes, con baja cobertura y escasa articulación interinstitucional.

Estos resultados confirman la propuesta general de la investigación y permite comprender que la resocialización en el Perú es más un proceso declarado normativamente que una práctica real y efectiva dentro del sistema penitenciario.

4.2. Discusión de resultados

Los hallazgos obtenidos en el análisis documental, el examen normativo y las entrevistas semiestructuradas evidencian una discrepancia significativa entre el mandato jurídico resocializador y la realidad penitenciaria peruana, especialmente en los establecimientos de Pasco. Esta discordancia confirma que, aunque la legislación peruana reconoce de manera explícita la resocialización como fin de la pena —siguiendo estándares constitucionales, penales, penitenciarios e internacionales—, su cumplimiento práctico se encuentra seriamente limitado por factores estructurales, programáticos y de gestión institucional.

En relación con el primer problema, el estudio demuestra que la normativa peruana, en sus distintos niveles (Constitución, Código Penal, Código de Ejecución Penal y reglamentos del INPE), establece con claridad la resocialización como finalidad esencial del tratamiento penitenciario. No obstante, el análisis hermenéutico revela que existen vacíos normativos y contradicciones, especialmente en la aplicación efectiva de políticas penitenciarias. Las entrevistas confirman que los operadores penitenciarios

reconocen la existencia del mandato, pero señalan que este no posee mecanismos efectivos de fiscalización o implementación, generando una brecha entre el deber ser y el ser del sistema penitenciario.

Respecto al segundo problema, los resultados son consistentes: el hacinamiento, la limitación de recursos, la infraestructura deficiente y la insuficiencia de personal especializado constituyen las barreras principales para implementar programas resocializadores sostenibles. Esta problemática estructural coincide con la literatura nacional e internacional, así como con informes institucionales, los cuales identifican la falta de inversión y de planificación estratégica como un obstáculo recurrente. Las entrevistas evidencian que el personal técnico y de tratamiento se ve sobrecargado y sin herramientas adecuadas para desarrollar programas continuos de educación, trabajo o intervención psicosocial.

En relación con el tercer problema, los resultados muestran que los programas de resocialización existentes cumplen solo parcialmente los estándares internacionales, tales como las Reglas Mandela o las directrices de la ONU para el tratamiento de personas privadas de libertad. Aunque se han identificado esfuerzos estatales por implementar talleres educativos, laborales y psicológicos, estos presentan cobertura limitada, baja sostenibilidad y escasa sistematización. En particular, se evidencia que la atención psicológica es insuficiente y que los programas de acompañamiento social previo y posterior a la excarcelación son prácticamente inexistentes. Esto afecta directamente los procesos de reintegración y contribuye a la reincidencia y marginación postpenitenciaria.

Finalmente, la triangulación de los datos obtenidos confirma las hipótesis planteadas: la resocialización no se cumple de manera efectiva debido a deficiencias normativas, limitaciones estructurales y ausencia de políticas integrales de reinserción.

El sistema penitenciario peruano, aunque jurídicamente alineado con principios modernos de ejecución penal, carece de los recursos y mecanismos necesarios para garantizar la dignidad humana, la reducción de factores criminógenos y la verdadera preparación del interno para su retorno social.

En conjunto, los resultados permiten afirmar que la resocialización, más que un proceso garantizado, constituye un ideal normativo cuya materialización depende del fortalecimiento de la infraestructura, la mejora del personal técnico, la ampliación de programas educativos y laborales y la implementación de políticas estatales articuladas que promuevan una reinserción social real y sostenible.

CONCLUSIONES

1. La investigación permitió establecer que el ordenamiento jurídico peruano reconoce de manera expresa la resocialización como fin de la pena, tal como lo disponen la Constitución Política, el Código Penal, el Código de Ejecución Penal y diversas normas complementarias. Sin embargo, se identifica que el desarrollo normativo presenta vacíos y limitaciones que impiden una comprensión integral y operativa de dicho mandato. La normativa regula el fin resocializador en abstracto, pero carece de mecanismos claros, vinculantes y fiscalizables que garanticen su cumplimiento en la práctica penitenciaria.
2. Los centros penitenciarios peruanos enfrentan graves limitaciones estructurales, principalmente relacionadas con hacinamiento, infraestructura deficiente, escasez de personal especializado y recursos insuficientes, lo que impide la implementación adecuada de programas de rehabilitación. Estas deficiencias institucionales confirman que la capacidad real del sistema para operar el fin resocializador es extremadamente reducida, afectando el tratamiento penitenciario y los procesos de reintegración social.
3. Los programas educativos, laborales y de tratamiento psicológico presentan baja cobertura, escasa continuidad y débil articulación. La magnitud de la población penal supera ampliamente la capacidad operativa de los programas resocializadores disponibles. Se constató que estos programas no cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos, tales como las Reglas Mandela, que exigen intervenciones progresivas, individualizadas y con seguimiento sistemático. Por ello, la resocialización no se concreta en la práctica penitenciaria.
4. Existe una clara brecha entre lo que la ley exige y lo que efectivamente se ejecuta dentro del sistema penitenciario. Aunque el marco jurídico peruano plantea la resocialización como una obligación estatal, la realidad evidencia una aplicación parcial, fragmentada e insuficiente. La falta de políticas públicas integrales, presupuestos adecuados y control real

sobre el tratamiento penitenciario impide concretar la finalidad resocializadora prevista en las normas.

5. Las percepciones recogidas a través de entrevistas semiestructuradas evidencian que los funcionarios, especialistas y actores penitenciarios reconocen la importancia de la resocialización, pero coinciden en que el sistema no proporciona las condiciones mínimas necesarias para implementarla. Se concluye que la resocialización, aunque jurídicamente reconocida, es más bien un ideal normativo que carece de mecanismos prácticos suficientes para su cumplimiento efectivo.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Estado peruano revise y actualice el marco normativo penitenciario, elaborando regulaciones explícitas, vinculantes y medibles sobre la resocialización. Debe fortalecerse el Código de Ejecución Penal con mecanismos de fiscalización, indicadores de cumplimiento y parámetros de calidad para los programas penitenciarios.
2. El Estado debe asignar mayores recursos al sistema penitenciario para reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones materiales y fortalecer la infraestructura destinada a educación, trabajo y tratamiento psicológico. Esto permitirá crear espacios adecuados para programas de resocialización.
3. Es urgente ampliar la cobertura de los programas resocializadores, incorporando profesionales en psicología, trabajo social, criminología y educación. Se recomienda implementar programas individualizados, progresivos y con enfoque multidisciplinario, alineados a estándares internacionales.
4. Es necesario implementar políticas públicas articuladas entre el INPE, el Ministerio de Justicia, gobiernos regionales y locales, que aseguren continuidad del tratamiento penitenciario y acompañamiento pospenitenciario. La resocialización debe concebirse como un proceso continuo que no termina con la excarcelación.
5. Es fundamental establecer mecanismos de evaluación periódica sobre la eficacia de los programas resocializadores. Se recomienda crear un sistema nacional de indicadores de resocialización, con parámetros medibles que permitan comparar avances entre diferentes establecimientos penitenciarios.
6. Las políticas, programas y prácticas penitenciarias deben alinearse con las Reglas Mandela, las Reglas de Bangkok y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto permitirá fortalecer la dimensión humanista del tratamiento penitenciario y mejorar la eficacia del proceso resocializador.

7. Se recomienda incrementar y capacitar al personal técnico y profesional responsable del tratamiento penitenciario, garantizando equipos multidisciplinarios capaces de intervenir de manera integral en el proceso de reinserción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alessandro Baratta (1989), "Criminología crítica y crítica del derecho penal"

Carlos de la Fuente (2001), "Introducción al Derecho"

Código de Ejecución Penal (Ley N.º 28760).

Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635).

Constitución Política del Perú (1993).

Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches (4th ed.). SAGE Publications.

Deysy Ferreyra Morales ““El efecto de la Ley N° 30476 en la reinserción social de los internos del penal de Huacho”

Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal. Trotta.

García Eusebio, I. C. (2019). La suspensión de la ejecución de la pena como factor resocializador en los delitos de omisión a la asistencia familiar en los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Pasco periodo 2018 (Tesis de licenciatura). Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2019–2024). Planes estratégicos institucionales, políticas penitenciarias, informes estadísticos y lineamientos de tratamiento.

Inter-American Development Bank. (2022). Improving the penitentiary response in Latin America and the Caribbean. BID.

Jean, J.-P. (2018). Resocialización y rehabilitación: Un análisis comparativo de los modelos europeos. En M. Durand & L. Ferri (Eds.), Modelos contemporáneos de política penitenciaria en Europa (pp. 85–112). Editorial Jurídica Europea.

Jean-Paul Jean (2018), “Resocialización y rehabilitación: Un análisis comparativo de los modelos europeos”

- Karasev, M. E. (2020). *Pedagogía y psicología en la resocialización penal: El modelo ruso*. Instituto Euroasiático de Ciencias Penales.
- Katherine S. Williams (2019), “La Resocialización como Derecho Humano: Un Estudio del Sistema Penitenciario de Estados Unidos”
- Leticia Raquel Luna López (2021), “El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, Perú, 2021”
- Liebling, A., Hulley, S., & Crewe, B. (2012). Conceptualising and measuring the quality of prison life. En D. Gadd, S. Karstedt, & S. F. Messner (Eds.), *The SAGE handbook of criminological research methods* (pp. 358–372). SAGE.
- Linares Cotrina, W. J. (2019). *La pena o condena de cadena perpetua y su atentado contra la función resocializadora de la pena [Tesis de maestría]*. Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38432>
- Luis Jiménez de Asúa (1931), “Tratado de Derecho Penal”
- Luna López, L. R. (2021). *El fin resocializador de la pena y su incumplimiento en los internos del establecimiento penitenciario de Huánuco, Perú, 2021 (Tesis de licenciatura)*. Universidad de Huánuco.
- Mikhail E. Karasev (2020), “Pedagogía y Psicología en la Resocialización Penal: El Modelo Ruso”
- Penal Reform International. (2021). *Global prison trends 2021*. Penal Reform International.
- Rafael de Pina Vara (1997), "Diccionario de Derecho"
- Reglamento del Código de Ejecución Penal (D.S. N.º 015-2003-JUS).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (2015). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Roxin, C. (1997). *Derecho penal. Parte general* (T. I). Civitas.

Tribunal Constitucional. (2002). Sentencia del Expediente N.º 010-2002-AI/TC.

Tribunal Constitucional. (2004). Sentencia del Expediente N.º 00987-2004-HC/TC.

Tribunal Constitucional. (2008). Sentencia del Expediente N.º 1424-2008-PHC/TC.

Tribunal Constitucional. (2012). Sentencia del Expediente N.º 04735-2012-HC/TC.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2021). UNODC Strategy 2021–2025. UNODC.

United Nations Office on Drugs and Crime. (2024). Prison matters: Global prison population and trends. UNODC.

Walter John Linares Cotrina, “La pena o condena de cadena perpetua y su atentado contra la función resocializadora de la pena”

Williams, K. S. (2019). La resocialización como derecho humano: Un estudio del sistema penitenciario de Estados Unidos. Editorial de Ciencias Sociales y Derechos Humanos.

ANEXOS

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
1. FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVO – JURÍDICO

Nombre del instrumento: Ficha de análisis normativo y doctrinal

Técnica asociada: Análisis documental / análisis de contenido

Datos generales

Código de ficha: _____

Tipo de fuente: ☐ Constitución ☐ Ley ☐ Código ☐ Reglamento ☐ Resolución ☐

Jurisprudencia ☐ Doctrina

Título del documento: _____

Autor / Órgano emisor: _____

Año de publicación: _____

Fuente / enlace (si aplica): _____

Contenido relevante para la investigación

Referencia al fin de la pena / resocialización

Artículo(s) relevante(s): _____

Extracto literal (máx. 5–8 líneas): _____

Principios involucrados

☐ Dignidad humana

☐ Prevención especial positiva

☐ Rehabilitación / reinserción social

☐ Derechos humanos de las personas privadas de libertad

Comentario breve:

Mecanismos / obligaciones para la resocialización

¿Prevé programas educativos? ☐ Sí ☐ No

¿Prevé programas laborales? ☐ Sí ☐ No

¿Prevé tratamiento psicológico / social? ☐ Sí ☐ No

Descripción sintética:

Valoración jurídica – interpretativa

¿Refuerza el fin resocializador de la pena? ☐ Mucho ☐ Algo ☐ Poco ☐ Nada

Observaciones críticas (vacíos, ambigüedades, fortalezas):

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are no margins, text, or other markings on the paper.

2. FICHA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES / PROGRAMAS

Nombre del instrumento: Ficha de análisis de documentos institucionales y programas de resocialización

Técnica asociada: Análisis documental / análisis de contenido

Datos generales

Código de ficha: _____

Nombre del documento: _____

Tipo: ☐ Plan estratégico ☐ Informe de gestión ☐ Programa específico ☐ Manual / Directiva

☐ Otro: _____

Institución emisora: ☐ INPE ☐ Ministerio de Justicia ☐ Otro: _____

Año / periodo: _____

Contenido relacionado con la resocialización

Objetivos del documento / programa

Objetivo general:

¿Menciona expresamente la resocialización / reinserción? ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, ¿cómo la define?

Áreas de intervención

☐ Educación básica / superior

☐ Capacitación laboral / talleres productivos

☐ Salud mental / apoyo psicológico

☐ Apoyo social / familiar / comunitario

☐ Reinserción pospenitenciaria

Descripción breve de cada área marcada:

Cobertura y alcance

Establecimientos a los que se aplica: _____

Población objetivo: _____

Alcance aproximado (alta, media, baja): ☐ Alta ☐ Media ☐ Baja

Comentario sobre limitaciones o fortalezas:

Evaluación del aporte a la resocialización

¿Responde a un enfoque de derechos humanos? ☐ Sí ☐ No

¿Cuenta con mecanismos de evaluación y seguimiento? ☐ Sí ☐ No

Observaciones (coherencia con la normativa, vacíos, duplicidades):

3. GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

(Funcionarios del INPE, equipo técnico, especialistas en derecho penal / penitenciario)

Nombre del instrumento: Guía de entrevista semiestructurada

Técnica asociada: Entrevista semiestructurada

Datos generales

Código de entrevista: E-____

Entrevistado(a):

Cargo / rol: _____

Institución: _____

Fecha: ____ / ____ / 2024

Bloque 1: Percepción general del sistema penitenciario

¿Cómo describiría la situación actual de los establecimientos penitenciarios de Pasco en términos de infraestructura, recursos y organización?

Desde su experiencia, ¿cuáles considera que son los principales problemas que enfrenta el sistema penitenciario en la región?

Bloque 2: Resocialización como fin de la pena

¿Qué entiende usted por “resocialización” como fin de la pena?

¿Considera que este fin se cumple en la práctica en los penales de Pasco? ¿Por qué?

Bloque 3: Programas de resocialización

¿Qué programas de educación, trabajo y apoyo psicológico se desarrollan actualmente en su establecimiento?

¿Estos programas cubren a la mayoría de internos o solo a una parte? ¿Cuáles son los criterios de acceso?

¿Qué dificultades encuentran para implementar o mantener estos programas (recursos, personal, espacio, etc.)?

Bloque 4: Estándares de derechos humanos y rehabilitación

Desde su perspectiva, ¿en qué medida los programas que se aplican se ajustan a los estándares internacionales de derechos humanos y reinserción social (por ejemplo, Reglas Mandela)?

¿Considera que hay brechas importantes entre lo que dicen las normas y lo que se hace en la práctica? ¿Podría mencionar alguna?

Bloque 5: Propuestas y mejoras

¿Qué cambios o mejoras considera urgentes para fortalecer la resocialización como fin de la pena en los penales de Pasco?

¿Qué tipo de apoyo (normativo, presupuestal, institucional) sería necesario para que la resocialización sea realmente efectiva?

Cierre

¿Hay algún aspecto del tema que considere importante y que no haya sido abordado en esta entrevista?

(Nota: al ser cualitativa, la guía es flexible; puedes adaptar, agregar o profundizar preguntas según el perfil del entrevistado.)

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, PASCO 2024”

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Dimensiones VI	Metodología
¿De qué manera las condiciones estructurales, programáticas y de apoyo institucional del sistema penitenciario peruano afectan el cumplimiento efectivo de la resocialización como fin de la pena?	Analizar la regulación y aplicación de la resocialización como fin de la pena en el sistema penitenciario peruano.	La resocialización no se cumple efectivamente debido a limitaciones estructurales, falta de programas adecuados y débil alineación con estándares internacionales.	Normativa, infraestructura/recursos, programas penitenciarios.	Tipo de investigación: Básica – Enfoque: Cualitativo, hermenéutico–interpretativo. Nivel: Descriptivo – explicativo. Método: Dogmático – hermenéutico – sociojurídico. Diseño: No experimental, transversal. Técnicas: Análisis documental, análisis de contenido, entrevistas semiestructuradas. Instrumentos: Fichas de análisis normativo, guías de entrevista, matrices de categorización. Población: Normas, jurisprudencia, documentos institucionales y actores penitenciarios. Muestra: Selección intencional de normas clave, sentencias relevantes y funcionarios del INPE.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Dimensiones VD	
1. ¿Cómo se fundamenta la resocialización en las normas vigentes? 2. ¿Qué obstáculos estructurales y de recursos afectan la resocialización? 3. ¿En qué medida los programas resocializadores cumplen estándares internacionales?	1. Analizar el fundamento normativo de la resocialización. 2. Identificar obstáculos estructurales y recursos insuficientes. 3. Evaluar el cumplimiento de estándares internacionales en los programas resocializadores.	1. La normativa presenta vacíos que limitan su aplicación. 2. Las cárceles enfrentan obstáculos estructurales que impiden la resocialización. 3. Los programas cumplen de manera parcial los estándares internacionales.	Grado de implementación, resultados resocializadores, alineación con estándares internacionales.	